

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-142/2017.

Solicitante: Efraín Tzuc Salinas.

Folio infomex: 01296117

Cuenta: Siendo las 22:16 horas del día 22 de agosto del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.
----- -Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. Efraín Tzuc Salinas**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“Solicito conocer el número de Recomendaciones emitidas por esta Comisión en las que haya existido algún tipo de violencia sexual contra una mujer en el periodo del 1 de enero de 2008 al 22 de agosto de 2017.

Solicito que se especifique, en caso de existir, la siguiente información para cada una de las Recomendaciones emitidas:

- 1. Año en el que se interpuso la queja ante la Comisión.*
- 2. Año en el que se emitió la Recomendación*
- 3. Número de Recomendación*
- 4. Autoridad o autoridades señaladas como responsable (s) de los hechos violatorios.*
- 5. Edad de la mujer víctima de violencia sexual*
- 6. Estado del cumplimiento de dicha Recomendación por parte de la autoridad o autoridades señaladas.*

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (excel) sea remitida de esta manera.”... (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Efraín Tzuc Salinas**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16,

17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/179/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando que: en el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 22 de agosto de 2017, se emitió 8 puntos de recomendación en el año 2015 por violencia sexual contra una mujer.

Información solicitada que resulta estar detallada en dicho oficio, en tal virtud es de importancia citar que en dicho oficio se visualiza una tabla con las columnas de año en el que se interpuso la queja, año en el que se emitió la recomendación, número de la recomendación, autoridad responsable, edad de la mujer víctima, estado de cumplimiento de la recomendación; por cuanto hace a la segunda columna se encuentran las respuestas respectivas de la primera columna.

De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE/179/2017 constante de 2 hojas útiles, las cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia. Por lo que respecta a la remisión de la información en formato .xlsx (excel), tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: *"...Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..."* (sic)

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - -
Cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al primer día del mes de septiembre del dos mil diecisiete. - - - - - Conste



OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE/179/2017

Villahermosa, Tabasco, 30 de Agosto de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-127/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, y recibido en esta coordinación el día 28 de agosto de 2017, en que el C. Efraín Tzuc Salinas, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 01296117, requirió la siguiente información:

"Solicito conocer el número de Recomendaciones emitidas por esta Comisión en las que haya existido algún tipo de violencia sexual contra una mujer en el periodo del 1 de enero de 2008 al 22 de agosto de 2017. Solicito que se especifique, en caso de existir, la siguiente información para cada una de las recomendaciones emitidas:

- 1. Año en el que se interpuso la queja ante la Comisión.***
- 2. Año en el que se emitió la Recomendación***
- 3. Número de Recomendación***
- 4. Autoridad o autoridades señaladas como responsables (s) de los hechos violatorios.***
- 5. Edad de la mujer víctima de violencia sexual***
- 6. Estado de cumplimiento de dicha Recomendación por parte de la autoridad o autoridades señaladas.***

Solicito que esta información, en caso de encontrarse en formato .xlsx (Excel) sea remitida de esta manera." (sic)

En contestación a lo anterior, hago de su conocimiento que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, en el periodo comprendido de 1 de enero de 2008 al 22 de agosto de 2017, este organismo público únicamente emitió en el año 2015, 8 puntos de recomendación por violencia sexual contra una mujer, desglosándose de la siguiente manera:

1. AÑO EN EL QUE SE INTERPUSO LA QUEJA	2014
2. AÑO EN EL QUE SE EMITIO LA RECOMENDACIÓN	2015
3. NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50/2015
4. AUTORIDAD RESPONSABLE	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
5. EDAD DE LA MUJER VICTIMA	14 AÑOS
6. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN	SIN RESPUESTA POR LA AUTORIDAD

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

Para el caso del requerimiento de la información en formato .xlsx (Excel) tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRIAS
Encargada de la Coordinación



C.c.p. Archivo